	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO" DE JURISDICCION COACTIVA		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-56	Versión: 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE JURISDICCION COACTIVA**

La Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a PROMEDIS LTDA, identificado con Nit No. 809.010.546-7, MEDICORP MD S.A.S, identificado con Nit 900.474.296-1 y SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S, identificado con Nit No.900.127-659-4 el Mandamiento de Pago de fecha 22 de Septiembre de 2021 expedido en el proceso coactivo N° A-005-2020 de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra el presente Mandamiento de pago no procede recurso alguno, sólo podrán interponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo de conformidad con el artículo 830 y s.s.


Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en Siete (07) folios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General


Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 De Octubre de 2021 siendo las 7:45 a.m.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 05 de Noviembre de 2021 a las 4:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

Ibagué, 22 de septiembre de 2021

Proceso: A 005-2020

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el título XII del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva A-005/2020 contra **PROMEDIS LTDA**, identificada con NIT N° 809.010.546-7, **MEDICORP MD S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.474.296-1 y **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 014 del 24 de octubre de 2019, confirmado mediante Auto Interlocutorio N° 025 del 23 de diciembre de 2019.


Que mediante el Fallo No. 014 del 24 de octubre de 2019, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal en cuantía de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$2.108.102), contra **PROMEDIS LTDA** identificada con NIT N° 809.010.546-7; DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$12.951.508) contra **MEDICORP MD S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.474.296-1; OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$830.559) contra la empresa de servicios temporales **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4; DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$12.237.050) contra **SOCIEDAD MEINTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.181.419-2; y como terceros civilmente responsables, la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit. N° 860.009.578-6 por la póliza N° 25-44-101015978, vigencia 30 de junio de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2012, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) amparando el cumplimiento del contrato de prestación de servicios N° 164 de 2009, de la Cooperativa "PROMEDIS" póliza N° 25-44-101030197 vigencia de 01 de enero de 2011 hasta el 01 de marzo de 2014, por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), amparando el cumplimiento del contrato N° 008 de 2011,

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de 7 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

cooperativa "PREMEDIS", póliza N° 21-44101105177, vigencia del 01 de enero de 2012 hasta el 01 de febrero de 2015, renovada hasta el día 15 de febrero de 2015, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) y en su renovación de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 028 de 2012, de la Empresa Soluciones de Trabajo SAS., póliza N° 21-44-101112529, vigencia de 01 de mayo de 2012 hasta el 13 de mayo de 2015, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 070 de 2012, de la Empresa Soluciones de Trabajo SAS., póliza N° 25-44-101042411, vigencia del 10 de febrero de 2012 hasta el 30 de abril de 2015, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000), amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 057 de 2012, de la Empresa "MEDICORP MD SAS.", PÓLIZA n° 25-44-101044582, vigencia del 01 de mayo de 2012 hasta el 11 de mayo de 2015, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 067 de 2012, de la Empresa "MEDICORP MD SAS.", póliza N° 25-44101044935, vigencia del 11 de mayo de 2012 hasta el 31 de mayo de 2015, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) renovada el día 22 de mayo de 2012, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) y renovada el día 28 de diciembre de 2012 por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$144.912.966) amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 082 de 2012, de la Empresa "MEDICORP SAS.", póliza N° 25-44101052184, vigencia del 01 de enero de 2013 hasta el 01 de marzo de 2016 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) renovada el día 01 de enero de 2013 hasta el 01 de abril de 2016 y renovada el día 11 de marzo de 2013 amparando el cumplimiento del contrato N° 06 de 2013 y la póliza 25-44-101052185, vigencia 01 de enero de 2013 hasta el 01 de marzo de 2016, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) amparando el cumplimiento del contrato N° 26 de 2013 de la empresa "MEDICORP S.A.S." a favor de la HOSPITAL REGIONAL LIBANO NIT. 890.701718-7, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-0003-015.

Que contra el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 014 del 24 de octubre de 2019, fue interpuesto recurso de reposición, el cual fue debidamente resuelto con Auto Interlocutorio No. 025 del 23 de diciembre de 2019, decidiéndose confirmar el primero.

Que posteriormente, mediante Auto del 20 de Enero del 2020, se surtió el Grado de Consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-0003-2015, confirmándose la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 014 del 24 de octubre de 2019.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 014 del 24 de octubre de 2019, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 24 de enero de 2020, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 130 reverso del expediente.

Que mediante Auto del 06 de febrero de 2020, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-005/2020, **PROMEDIS LTDA**, identificada con NIT N°

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 2 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

809.010.546-7, **MEDICORP MD S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.474.296-1, **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4, **SOCIEDAD MEINTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.181.419-2, y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con Nit. N° 860.009.578-6, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal N°014 del 24 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que en razón al pago hecho el 30 de junio de 2020 por la **SOCIEDAD MEINTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.181.419-2, por valor de doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$12.453.288), se procedió a archivar las diligencias de cobro coactivo contra esta, conforme se observa en auto calendado el 8 de julio de 2020 (fl.172-175).

Que teniendo en cuenta que los fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tener de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de **PROMEDIS LTDA.** identificada con NIT N° 809.010.546-7, por DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$2.108.102); contra **MEDICORP MD S.A.S.** identificada con Nit N° 900.474.296-1 por DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$12.951.508) contra la empresa de servicios temporales **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4 por OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$830.559), como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con Nit. N° 860.009.578-6, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor del **HOSPITAL REGIONAL LIBANO NIT. 890.701718-7.**


Que se advierte a los deudores que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 117 del Decreto 403 de 2020, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

Que en esta medida, este despacho considera procedente Decretar Medida Preventiva sobre los bienes de **PROMEDIS LTDA.** identificada con NIT N° 809.010.546-7, **MEDICORP MD S.A.S.** identificada con Nit N° 900.474.296-1, y contra la empresa de servicios temporales **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatría S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme a los artículos 825-1 y 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, los cuales tienen plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades Públicas y Privadas que posean información de bienes inmuebles que se encuentre bajo la titularidad del aquí ejecutado (a), tales como: Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerio de Vivienda, Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué y Cajas de Compensación Familiar, indicando la plena identificación del bien, teniendo para ello como ítems, los siguientes:

- Ofíciase a la Cámara de Comercio, a fin que informe con destino a este proceso si los aquí ejecutados tienen establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en este punto, el Despacho considera pertinente dejar constancia en el presente proceso, que con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión al COVID 19, el señor Contralor Departamental del Tolima, mediante la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 suspendió los términos procesales a partir de esta fecha, en los procesos auditores, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas y trámites, que requieran el cómputo de términos en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.


Que posteriormente, el señor Contralor Departamental del Tolima, el día 12 de agosto de 2020 profiere la Resolución No. 325, donde resuelve Levantar la suspensión de términos establecida mediante Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y ratificada mediante Resolución No. 108 del 1 de abril de 2020, para los procesos de Administrativos Sancionatorios y de Cobro coactivo que adelanta la Contraloría Departamental del Tolima a través de la Contraloría Auxiliar, a partir del 18 de agosto de 2020.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

Que finalmente, se hace la salvedad, que el 9 de diciembre de 2020, la Contralora Departamental del Tolima (E), profirió Resolución No. 634, por medio de la cual se otorgan unos días de descanso compensado para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, suspendiendo así los términos en los Procesos Administrativos Sancionatorios, durante los días 4, 5, 6,7 y 8 de enero de 2021.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones Legales y Reglamentarias;

RESUELVE:


PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de del HOSPITAL REGIONAL LIBANO NIT. 890.701718-7., en contra **PROMEDIS LTDA.** identificada con NIT N° 809.010.546-7, por DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$2.108.102); contra **MEDICORP MD S.A.S.** identificada con Nit N° 900.474.296-1 por DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$12.951.508) contra la empresa de servicios temporales **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4 por OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$830.559), como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con Nit. N° 860.009.578-6, por la póliza N° 25-44-101015978, vigencia 30 de junio de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2012, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) amparando el cumplimiento del contrato de prestación de servicios N° 164 de 2009, de la Cooperativa "PROMEDIS" póliza N° 25-44-101030197 vigencia de 01 de enero de 2011 hasta el 01 de marzo de 2014, por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), amparando el cumplimiento del contrato N° 008 de 2011, cooperativa "PREMEDIS", póliza N° 21-44101105177, vigencia del 01 de enero de 2012 hasta el 01 de febrero de 2015, renovada hasta el día 15 de febrero de 2015, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) y en su renovación de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 028 de 2012, de la Empresa Soluciones de Trabajo SAS., póliza N° 21-44-101112529, vigencia de 01 de mayo de 2012 hasta el 13 de mayo de 2015, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 070 de 2012, de la Empresa Soluciones de Trabajo SAS., póliza N° 25-44-101042411, vigencia del 10 de febrero de 2012 hasta el 30 de abril de 2015, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000), amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 057 de 2012, de la Empresa "MEDICORP MD SAS.", PÓLIZA n° 25-44-101044582, vigencia del 01 de mayo de 2012 hasta el 11 de mayo de 2015, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 067 de 2012, de la Empresa "MEDICORP MD SAS.", póliza N° 25-44101044935, vigencia del 11 de mayo de 2012 hasta el 31 de mayo de 2015, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) renovada el día 22 de mayo de 2012, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) y renovada el día 28 de diciembre de 2012 por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$144.912.966) amparando el cumplimiento del contrato de servicios N° 082 de 2012, de la

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 5 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilemos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

Empresa "MEDICORP SAS.", póliza N° 25-44101052184, vigencia del 01 de enero de 2013 hasta el 01 de marzo de 2016 por valor de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) renovada el día 01 de enero de 2013 hasta el 01 de abril de 2016 y renovada el día 11 de marzo de 2013 amparando el cumplimiento del contrato N° 06 de 2013 y la póliza 25-44-101052185, vigencia 01 de enero de 2013 hasta el 01 de marzo de 2016, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) amparando el cumplimiento del contrato N° 26 de 2013 de la empresa "MEDICORP S.A.S." a favor de la HOSPITAL REGIONAL LIBANO NIT. 890.701718-7, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente Mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, en los términos del artículo 4º. Del Decreto 491 de 2020, o en su defecto a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a **PROMEDIS LTDA**, identificada con NIT N° 809.010.546-7 en la carrera 4 estadio N° 33 C-46 barrio Departamental Ibagué, **MEDICORP MD S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.474.296-1 en la calle 39 N° 3-53 Ibagué, **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4 en calle 49 N° 17-42 ofc. 501 Bogotá; y como tercero civilmente responsable **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con Nit. N° 860.009.578-6 calle 31 N° 4-11 barrio Cádiz Ibagué.

TERCERO: Se advierte a los ejecutados que disponen de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LOS EJECUTADOS, **PROMEDIS LTDA**, identificada con NIT N° 809.010.546-7, **MEDICORP MD S.A.S.** identificada con Nit N° 900.474.296-1, y contra la empresa de servicios temporales **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables de los deudores; sean titulares o beneficiarios.


QUINTO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, oficiése a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de

Muj
Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 6 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

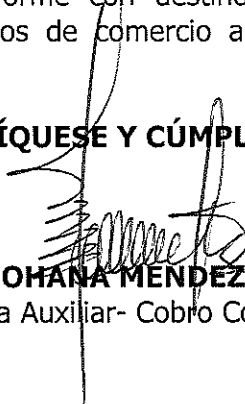
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARAGRAFO: límitese la medida por el valor de tres millones doscientos mil pesos m/cte (\$3.200.000) para **PROMEDIS LTDA**, identificada con NIT/ N° 809.010.546-7); en diecinueve millones quinientos mil pesos (\$19.500.000) para **MEDICORP MD S.A.S.** identificada con Nit N° 900.474.296-1 y en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000) para **SOLUCIONES DE TRABAJO S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.127.659-4.

SEXTO: Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin que informe con destino a este proceso si los aquí ejecutados tienen establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
 Contralora Auxiliar- Cobro Coactivo

*Proyectó: Liliana Rodríguez Bahamon
 Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*

Valentina Galeano
 22 - sep - 2021
 4:00 pm

